

Revisión U30
SZ
05/05/17
PPA

EPMAPS

AGUA DE QUITO

Oficio EPMAPS-PSA-2017-035

Quito D.M. 3 de mayo de 2017

2014-142977

Señor Abogado
Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
Su despacho

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 05 MAY 2017 14h54 ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: - 15 -
---	---

Señor Secretario:

Con relación al Oficio No. SG0974, recibido en el Programa de Saneamiento Ambiental (PSA) de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) el 11 de abril de 2017, en donde solicita un informe relacionado con el **"Proyecto del Cerramiento para la señalización física del Suelo No Urbanizable"**, debo manifestar lo siguiente:

1. El Proyecto fue una petición que la Administración Municipal anterior solicitó a la EPMAPS que lo ejecute y que la actual Administración lo continuó.
2. La base legal que se tomó para la ejecución del proyecto fue la Ordenanza 171, cuya revisión, trámite de aprobación y por tanto responsabilidad, corresponde a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (STHV) y al Honorable Concejo Metropolitano.
3. El objetivo del Proyecto fue visibilizar dónde termina el suelo urbanizable, con la finalidad de detener el crecimiento urbano, consecuentemente la impermeabilización de las laderas. Este proyecto nunca ha cuestionado la propiedad de los predios.
4. El PSA de la EPMAPS ha enviado informes, desde octubre del 2014 a los señores concejales: Sergio Garnica, Eddy Sánchez, Mario Granda, Carlos Páez, Jorge Albán y la vicealcaldesa Daniela Chacón informando respecto al proyecto, para lo cual se anexa al presente fotocopias de las comunicaciones cursadas.
5. La Administración Zonal Quitumbe (AZQ) apoyó con la facilitación de enlace con la comunidad, a través de la Unidad de Gestión Participativa. Así también lo hicieron en su momento, las Administraciones Zonales: La Delicia, Eugenio Espejo, Manuela Sáenz y Eloy Alfaro. Esto ratifica el hecho de que el proyecto tuvo la adecuada difusión entre los diferentes actores.
6. El Proyecto en su totalidad colocó 23,6 km de cerramiento que representa el 100%. Los sitios donde existió algún tipo de oposición representan el 2% del proyecto
7. La modificación de la trayectoria del Límite Urbano es competencia de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (STHV), sin embargo en este tema es importante la participación y la presencia de las Secretarías de Ambiente (SA), Seguridad y Gobernabilidad (SSG), así como las Empresas Metropolitanas, considerando los costos que tiene para la sociedad en general brindar servicios públicos en zonas como las laderas del Eje Pichincha-Atacazo.
8. Durante la ejecución del Proyecto se encontraron puntuales inconsistencias que fueron subsanables. Se encontró predios que están según la Ordenanza 171 en Suelo no Urbanizable y que en su carta de Impuesto Predial constan como urbanos. El Proyecto respetó lo que el marco legal reza. Sin embargo, la decisión de rectificación

φ

está en manos de la STHV y la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) y no a la EPMAPS.

9. Algunos de los postes que sufrieron deterioro y caída fueron motivo de reemplazo y colocación a cargo del contratista, previo a la firma del Acta de Entrega Recepción Definitiva del contrato.

Con el desarrollo del proyecto indicado la EPMAPS concluyó sus intervenciones en las Laderas del Pichincha a través del Programa de Saneamiento Ambiental y que se remonta a cerca de 20 años atrás, con un actuación responsable con los actores del territorio, con el único objetivo de sensibilizar acerca de las actuaciones humanas en esta importante zona de protección natural y buscando minimizar los efectos de eventos naturales extremos.

Aprovecho la oportunidad para expresar mi sentimiento de consideración.

Atentamente,



Ing. Xavier Vidal Pacurucu
Director Ejecutivo
Programa de Saneamiento Ambiental (PSA)

cc. Ing. Marco Antonio Cevallos Varea
Gerente General
Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS)

Anexo: Lo indicado